SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

CONVOCATORIA DE AYUDAS 3/2025 Actividades Empresariales.

- Línea de Ayudas "Línea ayuda NA excepto 702 y 704"
- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 28/05/2025
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 09/06/2025
- Plazo de presentación de solicitudes: 25/06/2025 a 25/07/2025

PREAMBULO.

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 23 de octubre de 2023 con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 29 de abril de 2024 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación la Intervención 7119 LEADER en el marco del Pepac, especialmente Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación y el nuevo Manual de Procedimiento de Gestión de la propia Asociación, el Manual de Procedimiento LEADER 23-27 de la Dirección General de Desarrollo Rural y la normativa reflejadas en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria pública de ayudas, que la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela concederá dentro de la Línea de ayuda NA excepto 702 y 704 para la financiación de proyectos en la Intervención 7119 Leader en Castilla La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027, para proyectos empresariales promovidos por personas físicas o privadas (701 Particulares y empresas) que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados, que **creen o consoliden 1 puesto de trabajo a jornada completa** y presente un proyecto de inversión elegible **superior** a 3.000,00€ e **inferior** a 130.000,00€, 100.000,00€ en el caso de las industrias agroalimentarias que cumplan las condiciones para ser auxiliada por las ayudas para el aumento del valor

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA **Código Seguro de Verificación: NHAA AAE4 ZYL7 22DQ QRWM**

CONVOCATORIA 3-2025 ACTIVIDADES EMPRESARIALES - SEFYCU 5485371

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://admanchuela.sedipualba.es/

añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL) y dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Trabajo, excepto los productos de la pesca.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local Participativo será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villaviente.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todas ellas, deben ser microempresas o pequeñas empresas en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE),

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:
a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
• De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
• De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.

g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiendo como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:
a) No estar incursa en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
d) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Las operaciones que ellos promuevan deberán respetar las siguientes condiciones de admisibilidad:

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes (art 6.3 Orden 51/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac).

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionables con carácter general:
a) La compra de derechos de producción agrícola.
b) La compra de derechos de pago.
c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
h) Gastos de procedimientos judiciales.
i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
m) Gastos de reparación o mantenimiento.
n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de los gastos ocasionados

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda.
o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
t) Arrendamiento financiero.
u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.
w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
x) Adquisición de terrenos y/o edificios
y) La adquisición de activos de importe inferior a 300 euros, IVA excluido.

ARTÍCULO 5. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el:
El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, están excluidos los siguientes sectores: transporte de mercancías, construcción para venta o alquiler de edificios, actividades de juegos de azar y apuestas y producción agroganadera. Así como actividades económicas vinculadas directamente al sector turístico, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las relacionadas con servicios de alojamiento, restauración, agencias de viajes, actividades recreativas y de ocio turístico (turismo activo)

Tampoco son elegibles los vehículos de transporte, pero esta limitación no afecta a las adaptaciones necesarias de vehículos ni a los vehículos de transporte colectivo de personas.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA **Código Seguro de Verificación: NHAA AAE4 ZYL7 22DQ QRWM**

CONVOCATORIA 3-2025 ACTIVIDADES EMPRESARIALES - SEFYCU 5485371

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://admanchuela.sedipualba.es/

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo 1), teniendo que conseguir una puntuación mínima de 12 puntos de los 50 posibles para poder ser subvencionable.

- Tipo de promotor.
  - Tipo peticionario. Se detallarán en cada convocatoria qué tipos de peticionarios obtendrán puntuación.
  - Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. Se primarán los promotores que menos ayudas hayan recibido teniendo en cuenta la inversión elegible tramitada en este programa.
- Tipo de proyecto. Se detallarán en cada convocatoria que tipos de proyectos obtendrán puntuación.
- Incidencia en el empleo. Se primará la creación, consolidación y mejoras en las condiciones de empleo.
- Estado y plazo de la inversión. Se puntúan los proyectos iniciados y/o ejecutados a fecha de publicación de la convocatoria, así como los que establecen un periodo de ejecución en contrato de 6 meses.
- Equilibrio territorial. Según la clasificación de zona establecida en el Decreto 108/2021 de Zonas Rurales de Castilla La Mancha.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Promotor que no haya sido beneficiarios con ayuda en esta programación.
- Mayor puntuación en empleo.
- Mayor puntuación en equilibrio territorial.
- Proyectos con inversión de menor importe.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate. En caso de no resolverse tras valorar sucesivamente las cuatro categorías, se aprobaría el proyecto con Registro solicitud de ayuda en SERES más antiguo.

ARTÍCULO 7. BAREMACIÓN.

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 y alcanzando los 12 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará una subvención determinada mediante la aplicación sobre la inversión subvencionable de los siguientes criterios (véase Anexo 2 para su desarrollo):

- Territorio. Según la clasificación de zona establecida en el Decreto 108/2021 de Zonas Rurales de Castilla La Mancha. No acumulable.
- Tipo de Promotor. Mayor apoyo a determinados colectivos. No acumulable.
- Tipo de proyecto: Según proyectos destacados en la EDLP del GDR para la programación 23-27 y los calificados como innovadores según el art.4.3. del

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

Orden 51 PEPAC.

- Empleo. Puntuación por puesto de trabajo creado, se puntúan las fracciones de 0,50 UTAS, y la consolidación de al menos 3 puestos de trabajo fijo. No acumulables.

ARTÍCULO 9. DOTACIÓN FINANCIERA.

Esta convocatoria pende de la línea de ayuda Línea de ayuda para proyectos promovidos por personas o entidades distintas de administraciones públicas o representantes de intereses sociales. “Línea de ayuda NA excepto 702 y 704”.

La dotación financiera para esta convocatoria será de 500.000 €.

Si se dan las circunstancias necesarias, cabe la posibilidad del traspaso de fondos remanentes entre las convocatorias de ayuda 4/2025 Entidades Sociales y 3/2025 Actividades Empresariales, con un límite de 30.000,00€. Tras resolver la convocatoria y siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes que cumplen los requisitos en esa convocatoria 4/2025 y que existen solicitudes no atendidas en la convocatoria 3/2025 por falta de presupuesto.

Circunstancia necesaria será aquella en la que se encuentre el expediente que una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada.

También se podrá ampliar la convocatoria, hasta los 30.000€ enunciados anteriormente, con dinero del cuadro financiero que no estuviese disponible en el momento de aprobación de esta convocatoria en Junta Directiva

Reformulación de expedientes: Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Revocación de resoluciones desestimatorias por falta de presupuesto: Si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

A fin de dar cumplimiento al artículo 22.1. de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio rural en Castilla La Mancha, que establece que: "Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia.

Se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de las diferentes convocatorias, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD Y PLAZOS.

Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado (Anexo 3) a través de la Sede Electrónica propia habilitada en la plataforma pública de Administración Electrónica SEDIPUALBA https://admanchuela.sedipualba.es/ conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER (Calle Matadero, 7 – Fuentealbilla).

El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde el siguiente día a la publicación de la convocatoria.

La publicación de la presente convocatoria se realizará en la web de la Asociación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán a los interesados de forma electrónica a través de la Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, al correo electrónico y teléfono facilitados por los mismos.

En caso de errores en la documentación presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales al promotor para subsanación. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

El plazo máximo para ejecutar el gasto y/o inversión será de 12 meses desde la firma del contrato de ayuda.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario para cada convocatoria, no se admitirán solicitudes de beneficiarios con expedientes activos (con contrato de ayuda y sin certificar a fecha de fin de la convocatoria) de convocatorias anteriores publicadas por este Grupo de Desarrollo Rural (en este u otros periodos de programación).

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Para ello se tendrá en cuenta la información reflejada en la siguiente tabla

Información priorización se solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla La Mancha (Orden 51/2023, art 34.2.a)

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		***Prioriza el EMMRR***
PERSONA FÍSICA	*HOMBRE*	*NO*
	MUJER	*SÍ*
TITULARIDAD COMPARTIDA		*SÍ*
COOPERATIVA	*Con Plan de Igualdad*	*SÍ*
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	*SÍ*
	Caso distinto a los anteriores	*NO*
ENTIDAD NO COOPERATIVA	*Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social*	*SÍ*
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	*NO*

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN - Línea de ayuda NA excepto 702 y 704

3-2025 Convocatoria actividades empresariales (NA excepto 702 y 704)

Puntuación mínima: 12 ptos

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
TIPO DE PROMOTOR MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 17 ptos Tipo de peticionario. Ayudas recibidas	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular es mujer (o supone un mínimo del 50% de la titularidad). Cooperativa con Plan de Igualdad, % mujeres en Consejo Rector >/=% mujeres en base social.	Máx. 5 No acumulable	5	DNI Escrituras Certificado base social
	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular menos de 41 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 55 años (o algunos de estos colectivos supone un mínimo del 50% de la titularidad).		3	DNI Certificado Grado Discap. Certificado Oficina de Empleo Escrituras
	RESTO PROMOTORES		2	CIF/DNI
	Promotor NO beneficiado con ayuda LEADER 23-27	Máx. 12 No acumulable	12	Aplicación Informática Leader
	Promotor con inversión elegible en esta programación inferior a 65.000€ (1)		6	Aplicación Informática Leader
	Promotor con inversión elegible en esta programación mayor o igual a 65.000€ e inferior a 130.000€K (1)		2	Aplicación Informática Leader
TIPO DE PROYECTO	Nueva creación empresa	Máx. 6 Acumulable *	4	Altas en AEAT, TGSS,....
	Modernización / Ampliación /Adaptación		2	Anexo 3
MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 6 ptos	Innovación según art. 4.3 Orden 51 PEPAC*(acumulable)		2	Anexo 3
EMPLEO	Crea empleo nuevo (mínimo 1 UTA)	Máx. 12 Acumulable	8	Declaración inicial + plantilla media + contratos
MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 12 ptos	Amplia jornada de parcial a completa. Creación o promoción(3) de empleo de mujeres.		2	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Consolida al menos 3 puestos de trabajo fijos (3UTAS) (2)		2	Declaración inicial + plantilla media + contratos
ESTADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN INVERSIÓN: 5 ptos.	Inversión finalizada a fecha publicación convocatoria	Máx. 5 No acumulable	5	Factura y pago última factura inversión.
	Inversión iniciada a fecha publicación convocatoria		2	Factura y pago 1 factura inversión
	Plazo de ejecución en contrato de ayuda de 6 meses.		3	Declaración inicial.
EQUILIBRIO TERRITORIAL MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 ptos	Núcleos de población en extrema despoblación	Máx. 10 No acumula	10	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	Núcleos de población en intensa despoblación		8	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		6	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	TOTAL	**50**		

(1) (Se tienen en cuenta los proyectos certificados, con contrato y solicitudes).
(2) Consolidación de empleo referida a trabajadores por cuenta ajena.
(3) Promoción de mujer. Cambio ascendente en la categoria profesional acompañada de incremento de salario

CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en el siguiente orden:
- Promotor que no haya sido beneficiarios con ayuda en esta programación.
- Mayor puntuación en empleo.
- Mayor puntuación en equilibrio territorial.
- Proyectos con inversión de menor importe.
- Registro solicitud de ayuda en SERES más antiguo.

ANEXO 2. BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN - Línea de ayuda NA excepto 702 y 704.

3-2025 Convocatoria actividades empresariales (NA excepto 702 y 704)

CRITERIO	SUBCRITERIO	Max.	%
TERRITORIO **No acumulable**	Núcleos de población en extrema despoblación	20,00	20,00
	Núcleos de población en intensa despoblación		18,00
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		16,00
PROMOTOR/A **No acumulable**	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular es mujer o tiene menos de 41 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 55 años (o algunos de estos colectivos supone un mínimo del 50% de la titularidad).	10,00	10,00
	Empresas de Economía Social		8,00
	Resto de beneficiarios		6,00
Adecuación EDLP y PEPAC* **No acumulable**	Nuevos emprendimientos y artesanos.	10,00	10,00
	Proyectos de **industrias agroalimentarias** que fomenten la producción y consumo de productos ecológicos y locales en la comarca.		10,00
	Proyectos promovidos por cooperativas de servicios.		10,00
	Proyectos que creen servicios privados inexistentes.		10,00
	Proyectos de actividades orientados a los jóvenes: ocio, cultura y deportes.		10,00
	Proyectos de digitalización y promoción de recursos y productos.		10,00
	Innovación según art. 4.3 Orden 51 PEPAC.		10,00
	Otros proyectos que generen o consoliden empleo.		8,00
EMPLEO** **No acumulable**	Consolida 3 UTAS de trabajo fijo (excluyente con empleo creado)	6,00	2,00
	POR EMPLEO CREADO** (1 UTA) 2% **hasta un máximo de 6% de ayuda**		6,00

NOTAS:

* Según acciones EDLP y proyectos innovadores según el art. 4.3 Orden 51 Pepac

** Se puntuan fracciones de 0,5 UTAS. Consolidación de empleo referida a trabajadores por cuenta ajena.

ANEXO 3. SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2023-2027 | Unión Europea — Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Europa invierte en las zonas rurales | Castilla-La Mancha

Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)

Grupo de Desarrollo Rural:

NIF:

Convocatoria:
(Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "**Sin convocatoria abierta**")

Título:
Número de registro de entrada:
Localización de la inversión:

Fecha de entrada

Titular:
NIF:
Nombre o razón social:
Domicilio:
Localidad: Código postal: Teléfono:

Número de cuenta / IBAN: ES (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)

Representante
NIF:
Nombre:
En calidad de:

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:

☐ No GDR-A ☐ No GDR-E ☐ GDR-F ☐ GDR-C ☐ GDR-P

- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €
** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	**Presentado**
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO**:

Que no estoy incursa/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
CONVOCATORIA DE AYUDAS 3_2025 ACTIVIDADES EMPRESARIALES
INTERVENCIÓN 7119_ Leader en Castilla La Mancha (PEPAC 2023-2027)

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 24/06/2025

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumplo los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incursa en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
CONVOCATORIA DE AYUDAS 3_2025 ACTIVIDADES EMPRESARIALES
INTERVENCIÓN 7119_ Leader en Castilla La Mancha (PEPAC 2023-2027)